

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00639-00

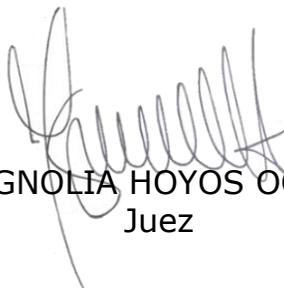
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

No se accede a la solicitud de amparo de pobreza (c. digital 14 y 18), hasta tanto allegue la solicitud suscrita por la interesada (inc 2º art 152 CGP).

Habida consideración de la certificación laboral y de ingresos (c. digital 22) y conforme con lo normado por el artículo 397 CGP, fija de manera provisional a cargo del demandado FERNEY SANDOVAL CIFUENTES identificado con C.C. 1.121.822.180 y a favor de su hija Mía Issabella Sandoval Espinosa, monto de asistencia mensual equivalente al 30% de un (1) SMMLV, dineros que deberán ser descontados por el pagador o quien haga sus veces de la Policía Nacional de Colombia, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y puestos a disposición de este despacho, en la cuenta No. 110012033027 del Banco Agrario de Colombia, con referencia a este proceso y a nombre de la demandante KELLY JOHANNA ESPINOSA CAICEDO identificada con C.C. 52.844.523. Secretaría libre el oficio respectivo y advierta al pagador que el incumplimiento a la orden de descuentos lo hace deudor solidario de la cuotas dejadas de descontar.

Secretaría atienda la solicitud de remisión del enlace del expediente a la apoderada demandante (c. digital 24).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 029 FECHA 22-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae4f85b759aaa9909ec268bc1dddce430efec8e897ff1fc592ee2b2325c52f0**

Documento generado en 21/02/2023 12:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>